



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3088 -2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **07 SEP 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011558, de fecha 09/08/2023, impuesta a nombre de **CITOBIOLAB E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20568346999, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°838-2023-MPH/GPEYT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 09 de agosto del 2023, intervino el establecimiento de giro Centro Médico, ubicado en la Av. Huancavelica N° 357-Huancayo, he impuso la Papeleta de infracción N° 11558, a nombre de **CITOBIOLAB E.I.R.L.**, por la infracción de: **“Por Variar el Área Económica del Establecimiento sin Autorización de Locales con un Área Económica de 100 m2 Hasta 500 m2”**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.7**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: “Al momento de la inspección se constató que establecimiento cuenta con **Licencia de Funcionamiento N° 1375-2016**, con un área económica de 98.00 m2, sin embargo en su Certificado Defensa Civil (ITSE) N° 545-2022, está consignado un área de 167.00 m2, del 1° Piso Semisótano, conforme se tiene la toma fotográfica de la licencia de funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica, aportada por el fiscalizador **HILBER MANMANI HUMPIRI**.”

Que, el Informe Técnico N°838-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: “Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la empresa infractora realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11558, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Variar el Área Económica del Establecimiento sin Autorización de Locales con un Área Económica de 100 m2 Hasta 500 m2**, tiene como sanción pecuniaria el 45% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de Veinte (20) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Centro Médico**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 357-Huancayo, regentado por la empresa **CITOBIOLAB E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la empresa con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Huancavelica N° 357-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Ing. Joshelem T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEYT-JML
/ sgt